

**ESTADO N° 012
CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 26 de SEPTIEMBRE de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JJO-15503	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC- C.I. URAGOLD COPR S.A.	23/09/2013	081	No aprobar póliza minero ambiental N°300032514 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.4. Aprobar el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 147 del 19 de septiembre de 2013. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia. Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC,, por razones de competencia. Requerir a los titulares del contrato de concesión JJO-15503, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído avalen la cesión de área de 15.4 hectáreas del contrato bajo estudio, presentada por el señor CESAR LEAL QUIROS en su calidad de representante legal BUENAVISTA ENERGY INVESTMENT INC, a favor de la sociedad C.I. EXPLOTACIÓN MINERA COLOMBIANA, so pena de entender como desistida su solicitud de cesión de área del contrato de concesión, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión JJO-15503, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° N°300032514 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°147 del 19 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°147 del 19 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

2	Contrato de Concesión	JIH-08381	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	24/09/2013	082	INFORMAR a los titulares que para darle tramite a su solicitud de prórroga radicada el 13 de septiembre de 2013, debe encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales al momento de la presentación de la misma y cumplir los requisitos señalados anteriormente. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°136 del 04 de septiembre de 2013. No aprobar los FBM semestrales y anuales de los años 2011 y 2012, de acuerdo al numeral 2.2. del concepto técnico N°136 del 04 de septiembre de 2013. Requerir al titular del contrato de concesión JIH-08381, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en los conceptos técnicos Nos. 136 y 148 del 04 y 19 de septiembre de 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 13 de septiembre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión JIH-08381, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión, esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 08 de febrero de 2012, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión JIH-08381, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de FBM semestral y anuales de los años 2011 y 2012, así como el FBM semestral 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°136 del 04 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los conceptos técnicos Nos. 136 y 148 del 04 y 19 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	Contrato de Concesión	CKK-073	CEMENTOS ARGOS S.A.	23/09/2013	079	Aprobar la póliza minero ambiental N°151741-4 con vigencia hasta el 27 de Enero de 2014. Córrase traslado de los informes de visita de fecha 01 de Junio y 08 de Septiembre de 2011 y el 01 de Agosto de 2012. Reconocer personería jurídica a la Doctora GISSELA GUTIEREZ VARGAS, en los términos y condiciones del poder conferido, visible a folio 230.

					Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° CKK-073, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO, so pena de entender como desistida su solicitud de integración de área al contrato de concesión, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión N° CKK-073, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, los formularios de declaración de regalías correspondientes al II, III y IV, trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013. Razón por la cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM del I semestre y anuales de los años 2007, 2008 y 2009, I semestre de 2010, 2011 y 2012, y FMB de I, II, III y IV trimestre de 2005 y 2006, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°142 del 09 de Septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión N° CKK-073, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado del concepto técnicos N°142 del 09 de Septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	Contrato de Concesión	13080	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S	23/09/2013	080 Aprobar la póliza minero ambiental N°0468713-2 con vigencia hasta el 27 de Enero de 2014. Córrase traslado de los informes de visita de fecha 08 de Diciembre de 2006, 15 de mayo de 2007, 19 de Diciembre de 2009, mayo de 2011, 18 de Agosto de 2011 y 01 de Agosto de 2012 Reconocer personería jurídica a la Doctora GISSELA GUTIEREZ VARGAS, en los términos y condiciones del poder conferido, visible a folio 371. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 13.080, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO, so pena de entender como desistida su solicitud de integración de área al contrato de concesión, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión N° 13.080, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, los formularios de declaración de regalías correspondientes al II, III y IV, trimestre de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, los formularios de declaración de regalías del I y II trimestre de 2013. Razón por la cual se le concede un

					término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Requerir al titular del contrato de concesión N° 13.080, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM del I semestre y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, el FBM del I semestre de 2013, y FBM de I, II, III y IV trimestre de 2005 y 2006, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°140 del 09 de Septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión N° 13.080, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado del concepto técnicos N°140 del 09 de Septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	Contrato de Concesión	JJN-16052X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC- C.I. URAGOLD COPR S.A.	24/09/2013	083 Aprobar el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 149 del 24 de septiembre de 2013. No aprobar póliza minero ambiental N°300031348 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.3. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia. Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, por razones de competencia. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos y cuarenta y siete centavos Mcte (\$2.784.773.47) por concepto de canon superficiario, correspondiente al primer año de la etapa de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión JJN-16052X, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° N°3000331348 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°149 del 24 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°149 del 24 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	Contrato de Concesión	JJN-14351	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC- C.I. URAGOLD COPR S.A.	25/09/2013	084 Aprobar el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 150 del 25 de septiembre de 2013. No aprobar póliza minero ambiental N°300032515 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.4. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia. Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, por razones de competencia. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión JJN-16052X, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° N°300032515 y FBM anuales de 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°150 del 25 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°150 del 25 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 26 de septiembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**